



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PÚBLICO DENOMINADO "PROGRAMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Y EL M.C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.
- II. Los artículos 9 fracciones III y VII y 10 fracción III de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

con la sociedad, indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de protección ambiental permanente, a través del rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo, controlando y atenuando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales puntuales en el Estado.

- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016) (PED 2013-2033), estableció como Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática. Objetivo de Desarrollo O1 incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategias O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica. O1E7 Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.
- IV. Con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXXVII, número 23 sección VII, volumen II, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4251, la cantidad total de \$2,000,000.⁰⁰ (Dos millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipales (Sierras de Chapala)".
- V. A efecto de ejercer el presupuesto antes señalado, el pasado 30 de marzo de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**", con el objeto conservar los ecosistemas y su biodiversidad, mediante la participación directa y efectiva de la población local con acciones de restauración, prevención de incendios, obras de conservación de suelo, proyectos productivos alternativos, entre otros; de tal manera que se generan oportunidades productivas alternativas y se contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, sitios Ramsar y otras modalidades de conservación.
- VI. Las Reglas de Operación antes mencionadas establecen en su artículo 15, que los apoyos serán asignados a los beneficiarios a través de uno o varios Organismos Técnicos Operadores seleccionado por la Secretaría para cada Área Natural Protegida, Sitio Ramsar u Otra modalidad de conservación, con fecha 17 de mayo de 2017, se publicó en los estrados de la Secretaría y en la página de internet el listado de Organismos Técnicos Operadores, eligiéndose entre ellos a la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala como Organismo Técnico Operador del recurso correspondiente al Área Estatal de



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

Protección Hidrológica "Sierras de Chapala", y asignándose dicho recurso al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la "AIPROMADES", a través de su representante declara que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur. Con fecha 20 de mayo de 2010 fue protocolizado el Convenio de Creación de la Intermunicipalidad, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomo XIII, libro diez, bajo la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, formalizando la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES)".
- II.2 Que con fecha 23 de junio de 2015, la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES), fue reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015.
- II.3 Que está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.
- II.4 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.5 Comparece a la celebración de este convenio de asignación el maestro Gabriel Vázquez Sánchez, en su carácter de Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de la "AIPROMADES", de acuerdo a la cláusula Decima Primera del Convenio modificatorio de Creación y según nombramiento de fecha 3 (tres) de agosto de 2015 (dos mil quince), aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.

II.6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula tercera del convenio modificatorio de creación. Así mismo, la "AIPROMADES" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AIP100526IK6.

II.7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes número 129, colonia Las Redes en el municipio de Chapala, Jalisco, con código postal 45900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos, para la administración y asignación de recursos estatales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la "AIPROMADES", para la ejecución de acciones de conservación y manejo en el Área Estatal de Protección Hidrológica "Sierras de Chapala" atendiendo a las **REGLAS DE OPERACIÓN** y al "PROGRAMA DE TRABAJO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Segunda. El monto total del recurso asignado a la "AIPROMADES" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mismos que se tomarán de la partida 4251 y clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 1 1 F 330 M4

Handwritten initials: E. Bd



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

4251 06 11 110017 2 04 063 por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipales (Sierra de Chapala)".

Del total de los recursos señalados en el párrafo anterior, la "AIPROMADES" destinará el 20% para operación e instrumentación del "PROGRAMA DE TRABAJO", y el 80% para el desarrollo de los proyectos beneficiados.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a la "AIPROMADES", en una ministración en función del "PROGRAMA DE TRABAJO" mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, referenciado con el número cuenta 7008-5901387, sucursal 0433, en Chapala, Jalisco, con Clave interbancaria Estandarizada (CLABE) 002346700859013873, del Banco Banamex, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

Cuarta. La "AIPROMADES" deberá entregar a "LA SEMADET" la factura correspondiente a los recursos asignados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones especificadas en el "PROGRAMA DE TRABAJO".

Quinta. La "AIPROMADES" en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes trimestrales de diversa índole a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del "PROGRAMA DE TRABAJO".

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, la "AIPROMADES" deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. El recurso asignado al "ÁREA ESTATAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA "SIERRAS DE CHAPALA" deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan al "PROGRAMA DE TRABAJO" mismas que se describen a continuación, comprometiéndose a realizar las acciones señaladas:

Porcentaje	Cantidad	Concepto	Actividades
20%	\$400,000.00	Gasto Operativo y administrativo.	Contratación de Técnicos especialistas
			Capacitación
			Supervisión
			Seguimiento
			Viáticos (Combustible, hospedaje, alimentos)
			Elaboración e integración de reportes
			Consumibles
			Adquisición y mantenimiento de equipo

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature.



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

			Gastos necesarios para el desempeño de sus obligaciones como Organismo Técnico
85%	\$1,600,000.00	Proyectos de conservación y manejo	Prácticas de conservación y restauración, Manejo del fuego, Proyectos productivos sustentables, Fortalecimiento de capacidades, Conocimiento, Gestión y Participación social, Cultura ambiental

Los proyectos productivos beneficiados en el **“ÁREA ESTATAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA “SIERRAS DE CHAPALA”**, deberán ser elegidos, hasta agotar la cantidad asignada y atendiendo a los proyectos y acciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la convocatoria que al efecto se emita y en el **Anexo 1** del presente convenio.

Séptima. Para el cumplimiento del presente convenio, la **“AIPROMADES”** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **“PROGRAMA DE TRABAJO”**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **“LA SEMADET”**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

La **“AIPROMADES”** deberá presentar junto con los informes trimestrales señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **“PROGRAMA DE TRABAJO”**.

Octava. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, la **“AIPROMADES”** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. La **“AIPROMADES”** será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima. La **“AIPROMADES”** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el **“PROGRAMA DE TRABAJO”**. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **“LA SEMADET”** considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a la **“AIPROMADES”** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **“LA SEMADET”** durante el siguiente ejercicio fiscal.

Décima Primera. Son obligaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

Handwritten initials: Jh, cad



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

1. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio de colaboración para la realización de las actividades acordadas por ambas partes contenidas en el **"PROGRAMAS DE TRABAJO"**.
2. **"LA SEMADET"** realizará los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a la **"AIPROMADES"** los recursos señalados en la cláusula tercera, en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Informar oportunamente, a través de su enlace, a la **"AIPROMADES"** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
4. **"LA SEMADET"** participará en el Comité de dictaminación, que al efecto establezca la **"AIPROMADES"**, para la selección de beneficiarios descrito en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**
5. Participar en el grupo de seguimiento del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
6. Publicar en la página web y en los estrados de **"LA SEMADET"**, la convocatoria que al efecto se emita, así como, la lista de beneficiarios.
7. Dar seguimiento a los proyectos aprobados y revisar que la asignación de los apoyos a los beneficiarios se realice en tiempo y forma.

Décima Segunda. Son obligaciones de la **"AIPROMADES"** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

1. Ejercer los recursos asignados conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, y el presente convenio.
2. Ejecutar las acciones contenidas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
3. Presentar a **"LA SEMADET"** los informes de ejecución de las acciones, así como, los informes físico-financieros trimestrales hasta la conclusión de las actividades en cada proyecto, reflejado en el acta de cierre de programa. Así como tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen materiales diseñados e implementados para difusión.
4. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
5. Promover y difundir entre los posibles beneficiarios la convocatoria para la participación en el programa, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
6. Recibir los proyectos, revisar que contengan la documentación necesaria y evaluarlos atendiendo a los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 18 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
7. Establecer y citar al Comité de dictaminación, a efecto de presentar los proyectos ingresados y emitir la resolución de beneficiarios, conforme al artículo 29 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

8. Establecer y participar en el grupo de seguimiento del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
9. Acordar con los beneficiarios, los mecanismos de ejecución de los proyectos, a efecto de asegurar la correcta ejecución.
10. Ejecutar los proyectos seleccionados en coordinación con el beneficiario y **"LA SEMADET"**.
11. Concluidos los proyectos, levantar acta de finalización en coordinación con **"LA SEMADET"**.
12. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere la **"AIPROMADES"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima Tercera. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
2. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
3. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
4. Cualquier publicación o información que sea difundida por **"LAS PARTES"** relacionada con el presente programa deberá contener la leyenda *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*, así como los logotipos de cada una de **"LAS PARTES"**.

Décima Cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y la **"AIPROMADES"**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual la **"AIPROMADES"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Es facultad de **"LA SEMADET"** dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros asignados para la operación del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**. Este convenio de colaboración no obliga a ninguna de las



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito y de común acuerdo por las partes, documento que en su caso deberá formar parte integrante del presente.

Décima Quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio de colaboración, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa a **"LA SEMADET"** a través del Director de Áreas Protegidas y Especies Prioritarias.
- La **"AIPROMADES"** designa como responsable de la instrumentación, evaluación y seguimiento al Director General de la **"AIPROMADES"**

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Décima Sexta. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**. Asimismo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar que los responsables de la ejecución del **"PROGRAMA DE TRABAJO"** que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos consensuados.
- b) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** ejecutado, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa.
- c) Coordinarse para la solución de alguna situación eventual que retrase, modifique o imposibilite la realización del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, debiendo hacerlo del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

Décima Séptima. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre **"LA SEMADET"** y la **"AIPROMADES"**. De igual forma aceptan y reconocen



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

expresamente que el presente convenio de colaboración no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"LAS PARTES"** se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Octava. Durante el desarrollo del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, **"LA SEMADET"**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informe, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima Novena. **"LA SEMADET"**, dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** y en el presente convenio. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, **"LA SEMADET"** podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, por lo que la **"AIPROMADES"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LAS PARTES"** procedan a levantar el acta de cierre del programa.

Vigésima. El presente convenio de colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades del **"PROGRAMA DE TRABAJO"** y no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.

Vigésima Primera. Durante la vigencia del presente convenio de colaboración, el mismo podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convengan, deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Vigésima Segunda. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Vigésima Tercera. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

nt
h
d
P



SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio de colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En caso de terminación anticipada, la **"AIPROMADES"** deberá restituir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los montos pagados que no hayan sido devengados o que no se compruebe su correcto ejercicio, debiendo restituirlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

Vigésima Cuarta. **"LAS PARTES"** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

Vigésima Quinta. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente convenio de colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Sexta. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Handwritten initials: CWR



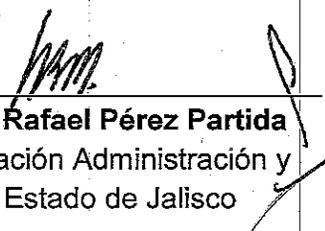
SEMADET/DJ/DGCB/71/2017

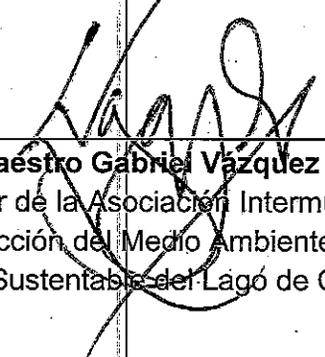
Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.

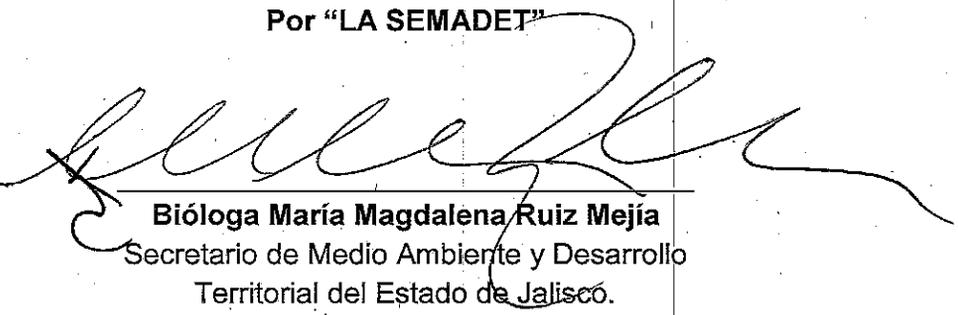
Por "LA SEPAF"

Por la "AIPROMADES"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco


Maestro Gabriel Vázquez Sánchez.
Director de la Asociación Intermunicipal para la
Protección del Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable del Lago de Chapala.

Por "LA SEMADET"


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para implementar el programa Público denominado "Programa de Áreas Naturales Protegidas de Carácter Estatal, Sitios Ramsar y otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017", que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del lago de Chapala, firmado en tres tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.